



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Sucre, 14 de noviembre de 2024

**H.C.M. PIE N° 167/24**

Doctor:

Enrique Leaño Palenque

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Su Despacho.-**



C-6256-

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria N° 127 de 14 de noviembre de 2024, ha tomado conocimiento el Informe N° 143/24, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, con propuesta de Petición de Informe Escrito, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir a su Autoridad bajo el siguiente texto:

**PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 167/24**

Dígase a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo de Sucre, en el marco de sus competencias y en aplicación de la Ley 27/2014 Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, conforme al Art. 133; y en aplicación de los artículos 16 y 26 de la Ley Municipal Autonómica N° 434/2024 Modificatoria a la Ley 026/14, de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Que, a través de las unidades correspondientes, den respuesta a la siguiente PETICIÓN DE INFORME ESCRITO:

- Informe debidamente documentado**, ¿Con cuántas defensorías de la Niñez y Adolescencia cuenta el Municipio de Sucre?
- Informe debidamente documentado**, ¿Con cuántos funcionarios públicos (equipos multidisciplinarios) cuentan específicamente las Defensorías de la Niñez y Adolescencia en el Municipio de Sucre?
- Informe debidamente documentado**, ¿Cuáles son las modalidades de contratación (Eventual, Ítem y/o Consultoría) de todos los funcionarios públicos que fungen en las Defensorías de la Niñez y Adolescencia?; adjunte contratos y/o designaciones según corresponda, además de la planilla de pago de sueldos del SIGEP.
- Informe debidamente documentado**, ¿Cuál es la normativa que aplican las Defensorías de la Niñez y Adolescencia para el control de Niñas, Niños y Adolescentes en las terminales terrestres y aéreas de nuestro Municipio?



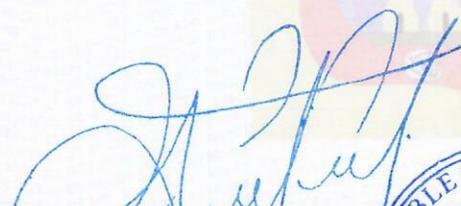
CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



4. **Informe debidamente documentado**, ¿Cuál es la normativa que aplican las Defensorías de la Niñez y Adolescencia para el control de Niñas, Niños y Adolescentes en las terminales terrestres y aéreas de nuestro Municipio?
5. **Informe debidamente documentado**, ¿Cuáles son los planes y/o programas que ejecuta el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia para el cumplimiento de la ley N° 548 y el D.S. N° 2377?
6. **Informe debidamente documentado**, ¿Cuál es el mecanismo de control que usa el GAMS a través de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia para impedir la venta de boletos de viaje a menores de edad en las terminales terrestres interdepartamentales e interprovinciales?
7. **Informe debidamente documentado**, ¿Cuál es la razón para que el puesto de control de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia ubicado en la Terminal de Buses **NO FUNCIONE TODOS LOS DIAS DE LA SEMANA Y DURANTE TODO EL AÑO?**
8. **Informe debidamente documentado**, ¿Si se cuenta con un puesto de control de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en el terminal Interprovincial ubicado en la ex Pil?

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.  
Atentamente.

  
Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Lic. Luz Melisa Cortés  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE